Expediente: **1606/22**
Carátula: **FRIAS LUIS ALBERTO C/ ZEEV S.R.L. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO X**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **08/02/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - ZEEV S.R.L., -DEMANDADO
27264386670 - FAISAL, VALERIA SOLEDAD-POR DERECHO PROPIO
20384844732 - FRIAS, LUIS ALBERTO-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO X

ACTUACIONES N°: 1606/22

H103104881229

JUICIO: "FRÍAS, LUIS ALBERTO c/ ZEEV S.R.L. s/ COBRO DE PESOS" EXPTE. N° 1606/22.-

San Miguel de Tucumán, 07 de febrero del 2024.-

Proveyendo la presentación del letrado Agustín Domínguez Beltrán:

1) Atento a lo solicitado, y encontrandose debidamente notificada la parte demandada ZEEV S.R.L. mediante cédula notificada en fecha 14/09/23, y no habiendo comparecido a los presentes autos, habiendo vencido el plazo para hacerlo, corresponde, hacer efectivo el apercibimiento dispuesto por proveído del 12/09/23.

2) En consecuencia, hágase constar en el sistema SAE que las futuras notificaciones a la accionada, se le efectuarán conforme a las previsiones del art. 22 del CPL Ley N° 6.204.

3) Por último, conforme a lo peticionado por el letrado apoderado de la parte actora, a las constancias informáticas de autos, y a lo dispuesto por el art. 68 del CPL: **ÁBRASE LA CAUSA A PRUEBA** por el término de CINCO (5) DÍAS a los fines de su ofrecimiento.

Se hace saber a las partes que en caso de ofrecer prueba confesional, las posiciones deberán ser presentadas digital y directamente en el expediente en un escrito firmado, en una presentación independiente del escrito de ofrecimiento de prueba, el que será reservado hasta el momento de la celebración de la audiencia, conforme a lo normado por el art. 87 del CPL (modificado por la Ley N° 9683, B.O. 30/01/2023).

4) Asimismo, y en virtud de lo normado por el art. 1.735 del CCCN, se les hace saber a las partes que en la tramitación del presente juicio se distribuirá la carga de la prueba, ponderando cuál se

halla en mejor situación para aportarla.

5) **NOTÍFÍQUESE** la presente: A) a la actora en su domicilio constituído; y B) al demandado en su domicilio real, de conformidad a lo normado por el art. 18 y 22 del CPL y art. 199 del CPCC, supletorio, y art. 60 de la Acordada N° 1562/22 de la CSJT.- MEVP 1606/22.-

Actuación firmada en fecha 07/02/2024

Certificado digital:
CN=EXLER Cesar Gabriel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20264464561

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.